

III. ACTUALIDAD LEGISLATIVA

NORMATIVA ESTATAL

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que **se convocan subvenciones en el área de integración de personas inmigrantes.**

BOE n.º 133 de 4 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, por la que **se establecen para el año 2013 las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la red de Centros de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

BOE n.º 161 de 6 de agosto de 2013.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que **se publica el crédito disponible y la distribución definitiva de los créditos de la convocatoria de subvenciones para programas de retorno voluntario de personas inmigrantes, realizada por Resolución de 20 de marzo de 2013.**

BOE n.º 157 de 2 de julio de 2013.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que **se convocan subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada y su inserción laboral.**

BOE n.º 171 de 18 de julio de 2012.

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que **se publica el crédito disponible de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de intervención integral en barrios con presencia significativa de población inmigrante, cofinanciada por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países..**

BOE n.º 212 de 4 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que **se publica el crédito disponible y la distribución definitiva de los créditos de la convocatoria de subvenciones en el área de integración de personas inmigrantes, realizada por Resolución de 14 de mayo de 2013.**

BOE n.º 212 de 4 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que **se publica el crédito disponible y la distribución definitiva de los créditos de la convocatoria de subvenciones de programas para atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del Estatuto de Apátrida y de Protección Temporal, realizada por Resolución de 5 de junio de 2013.**

BOE n.º 212 de 4 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Migraciones, por la que **se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo iniciado por la Resolución de 14 de mayo de 2013, por la que se convocan subvenciones en el área de integración de personas inmigrantes.**

BOE n.º 225 de 19 de septiembre de 2013.

ORDEN ESS/1650/2013, de 12 de septiembre, por la que **se establecen las bases reguladoras y se convoca para 2013 la concesión de subvenciones destinadas al programa de Jóvenes de la Dirección General de Migraciones.**

BOE n.º 221 de 14 de septiembre de 2013.

Ley n.º 14/2013, de 27 de septiembre de **apoyo a los emprendedores y su internacionalización.**

BOE n.º 233 de 26 de septiembre de 2013.

La norma facilita la entrada y permanencia en territorio español a extranjeros, siempre que no sean ciudadanos de la Unión Europea o beneficiarios de los derechos de libre circulación o residencia, que se propongan entrar o residir o que ya residan en España, siempre que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- a) *Inversores.*
- b) *Emprendedores.*
- c) *Profesionales altamente cualificados.*
- d) *Investigadores.*
- e) *Trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales dentro de la misma empresa o grupo de empresas.*

Con independencia de los requisitos específicos previstos para cada uno de los supuestos los extranjeros deberán cumplir las condiciones previstas en los Reglamentos (CE) 562/2006, de 15 de marzo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de Fronteras Schengen), (CE) 810/2009, de 13 de julio, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados), 265/2010, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y (CE) 562/2006, de 15 de marzo, por lo que se refiere a la circulación de personas con visados de larga duración, así como para las autorizaciones de residencia, según la duración y calificación de su permanencia en España.

Además, con carácter general es necesario acreditar los siguientes requisitos:

- a) *No encontrarse irregularmente en territorio español.*
- b) *Ser mayor de 18 años.*
- c) *Carecer de antecedentes penales en España y en los países donde haya residido durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español.*
- d) *No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.*
- e) *Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.*
- f) *Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España.*
- g) *Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado.*

A continuación, la norma describe cada uno de los supuestos en función de que se trate de una inversión significativa (inversores), de ser una actividad que sea de carácter innovador con especial interés económico para España (emprendedores) de la condición de alto directivo o profesional altamente cualificados (profesionales altamente cualificados) o del traslado a España en el marco de una relación laboral, profesional o por motivos de formación profesional con una empresa o grupo de empresas en España o en otro país (traslado intraempresarial).

En cuanto al procedimiento, los visados de estancia y residencia serán expedidos por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de España. La tramitación de las autorizaciones de residencia previstas en esta Sección se efectuará por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, contemplará la utilización de medios telemáticos y su concesión corresponderá a la Dirección General de Migraciones.

El plazo máximo de resolución será de veinte días desde la presentación de la solicitud. Si no se resuelve en dicho plazo, la autorización se entenderá estimada por silencio administrativo.

Por último, se establece que los titulares de una autorización podrán solicitar su renovación por periodos de dos años siempre y cuando mantengan las condiciones que generaron el derecho.

REAL DECRETO n.º 844/2013, de 31 de octubre por el que **se modifica el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 557/2011.**

BOE n.º 94 de 19 de abril de 2013

El preámbulo del Real Decreto justifica su aprobación por la necesidad de completar, vía reglamentaria, en el ámbito de la extranjería e inmigración, la transposición de la Directiva 2011/51/UE, de 11 de mayo, por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional. Se desarrolla así, el contenido de la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EMIGRACIÓN E INMIGRACIÓN

INSTRUCCIÓN SGIE/4/2013,
de 28 de junio de 2013 **sobre régimen jurídico aplicable a los trabajadores por cuenta ajena nacionales de Croacia y a sus familiares.**

NORMATIVA AUTONÓMICA

Decreto 77/2013, de 14 de mayo, por el **que se distribuyen las competencias de dependencia y de inmigración entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón** y de modificación del Decreto 337/2011, de 6 de octubre de 2011 por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

BO Aragón n.º 100 de 24 mayo 2013.

ORDEN n.º 518/2013, de 16 de mayo por la que se modifican las bases reguladoras aprobadas por Orden 1154/2012, de 3 de octubre de 2012 para la **concesión de subvenciones cofinanciadas parcialmente por el Fondo Social Europeo a instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos en el área de integración social y laboral de la población inmigrante de la Comunidad de Madrid y aprueba la convocatoria para el año 2013.**

BOCM n.º 124 de 27 de mayo de 2013.

LEY n.º 3/2013, de 28 de mayo, **de integración de inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León**

BOCyL n.º 106 de 5 de junio de 2013

En el marco del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado mediante Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre que establece en su artículo 10 que los derechos reconocidos a los ciudadanos de Castilla y León se extenderán a los extranjeros con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma, y que los poderes públicos de la comunidad promoverán la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León lo que se califica como competencia exclusiva, la Ley tiene por objeto la regulación de los principios, actuaciones e instrumentos a través de los cuales los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León promoverán la plena integración de los inmigrantes en la sociedad castellana y leonesa, así como la coordinación entre las Administraciones, agentes y entidades implicados en la materia de inmigración en la Comunidad.

La norma se estructura en un título preliminar y otros tres títulos, con un total de 34 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, relativas a la habilitación para el desarrollo normativo y entrada en vigor.

El Título Preliminar contiene las disposiciones generales, regula el objeto y el ámbito de aplicación de la ley y los principios rectores que han de inspirar la actuación de los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León con el objetivo de asegurar la integración de los inmigrantes.

Junto a ello, se establecen en él diversas definiciones legales, entre las que adquiere especial relevancia el concepto de inmigrantes como aquellos extranjeros, con vecindad administrativa en Castilla y León, a los que no les sea de aplicación el régimen comunitario de la Unión Europea.

Por su parte, el Título Primero aborda las actuaciones públicas de integración en los distintos sectores de la actividad pública dirigidas a favorecer, promover y facilitar el ejercicio por los inmigrantes de los derechos que les corresponden según la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la legislación que resulte aplicable en cada caso.

En el Título II se contempla la elaboración de planes de inmigración de carácter plurianual, así como la celebración de convenios con diversos tipos de entidades, actuaciones informativas y de sensibilización, la difusión y promoción de espacios interculturales y centros integrales de inmigración, la realización de acciones formativas, la posibilidad de subvenciones y ayudas, la figura de la mediación cultural y la cooperación en los países de origen en vías de desarrollo de los inmigrantes asentados en Castilla y León.

Por último, el Título Tercero regula un aspecto transcendental, la coordinación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con otras entidades, previéndose esta a través de sistemas específicos reflejados en los planes de inmigración, así como a través de la participación de la Administración local en redes que promueva la Administración autonómica.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre 2013 por la que **se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Acuerdo de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado en relación con la Ley 3/2013, de de 28 de mayo de 2013 de Integración de los Inmigrantes en la Sociedad de Castilla y León.**

BOCyL n.º 188/2013, de 30 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre 2013 por la que **se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad,** para el ejercicio 2013, en régimen de concurrencia competitiva.

BOC n.º 214 de 6 de noviembre de 2013.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre 2013 por la que se **acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la realización de proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes y personas con discapacidad, para el ejercicio 2013.**

BOC n.º 188 de 30 de septiembre de 2013.

NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

REGLAMENTO (UE) n.º 603/2013, de 26 de junio Relativo a la **creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013** que establece los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011), que crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia

DOUE n.º L 180 de 29 de junio de 2013.

REGLAMENTO (UE) n.º 604/2013, de 26 de junio que establece **los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.**

DOUE n.º L 180 de 29 de junio de 2013.

DIRECTIVA 2013/33/UE, de 26 de junio que **aprueba normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.**

DOUE n.º L 180 de 29 de junio de 2013.

DIRECTIVA 2013/32/UE, de 26 de junio **por la que se establecen procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional.**

DOUE n.º L 180 de 29 de junio de 2013.

REGLAMENTO (UE) n.º 610/2013, de 26 de junio por el que **se modifica el Reglamento (CE) n.º 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen), el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, los Reglamentos del Consejo (CE) n.º 1683/95 y (CE) n.º 539/2001 y los Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) n.º 767/2008 y (CE) n.º 810/2009.**

DOUE n.º L 182 de 29 de junio de 2013.

